

BOLETIN GIDA

Boletín del Grupo de Investigación en Derecho Ambiental (GIDA – INTE PUCP)

Año 1 N° 2 Septiembre 2016

Editorial

Para el segundo número del Boletín GIDA – INTE PUCP, se ha considerado destacar la temática de *Derecho, Bosque y Cambio Climático*. La pretensión del Boletín en general y del tema seleccionado en particular, consiste en relieves algunas ideas fuerza o ejes jurídicos que los autores estimen pertinente, procurando guardar una mirada de orden interdisciplinar. Al respecto, reiteramos una vez más que las características esenciales de este Boletín son la brevedad y la concisión.

El imperativo climático como signo de los tiempos impacta a los sistemas jurídicos y una de sus dimensiones problemáticas atañe directamente al rol que cumplen los bosques entendidos como ecosistemas naturales, pero a su vez integrados a dinámicas socio culturales y ambientales, además de económicas, tanto tradicionales como modernas.

Así por ejemplo, valorar los servicios ecosistémicos que nos brindan los bosques, supone integrar múltiples enfoques y actuaciones para la gestión forestal en el orden económico, tecnológico, cultural, educativo, ambiental o jurídico en perspectiva climática.

Esperamos que estos tips jurídicos en torno a la temática de bosques y cambio climático, cumplan con su rol motivador para propiciar un acercamiento no sólo de los operadores concernidos (especialistas, funcionarios, representantes gremiales, empresas, profesionales) sino de la ciudadanía en general en relación con lo que contemporáneamente se conviene en denominar la *gobernanza forestal*,¹ así como la *gobernanza climática*.²

San Miguel, 1º de Septiembre del 2016 Día mundial del árbol

Dr. Pierre Foy Valencia

Coordinador GIDA – INTE PUCP

En este número:

- Derecho, Bosque y Cambio climático
- Perú: Los documentos de políticas públicas sobre Bosques y Cambio Climático
- Derecho climático y Amazonía. Consideraciones para una política exterior regional
- Una primeras notas sobre ideología sociedad ecosistemas y políticas públicas.
- Declaración de Bosques, Río 1992
- Declaración de Durban, 2015 Visión sobre los bosques y la silvicultura al 2050
- Forestry declaration
- Fuentes de información básica sobre el Derecho y las futuras generaciones

¹ «Para mejorar la gobernanza de los bosques es necesario un enfoque sistemático que identifique los puntos débiles, conciba e implemente soluciones oportunas, que dé seguimiento a los resultados, persiguiendo la continuidad, la adaptación y el aprendizaje para garantizar el progreso. Un marco analítico integral y ampliamente aceptado facilitará los esfuerzos en y entre los diferentes países, en función del mejoramiento de la gobernanza forestal» <http://www.fao.org/docrep/015/i2227s/i2227s00.pdf>

² La gobernanza climática ha sido definida como «el conjunto de mecanismos y medidas orientados a dirigir al sistema social hacia la prevención, mitigación o adaptación a los riesgos planteados por el cambio climático» (Jagers and Stripple, 2003).

http://www.conama.org/conama/download/files/conama2014/STs%202014/1996711254_ppt_FHeras.pdf

Consideraciones sobre Derecho, Bosque y Cambio climático

*Dr. Pierre Foy Valencia**

De las múltiples aproximaciones al tema en referencia, deviene atractiva además de sistémica, una mirada que dé cuentas acerca de lo que denominamos los componentes de un sistema jurídico. Visto en términos de la teoría del derecho³, esto supondría abordar de una parte: **a) las fuentes materiales** con lo cual estaríamos aludiendo a la compleja trama interpretativa acerca del sistema climático, las actuaciones antropogénicas, así como los impactos y respuestas correspondientes. Se dice que entramos al período o era «Antropocénica⁴», como si fuera una nueva era geológica, debido a que el hombre está incidiendo de manera directa en la transformación del planeta tierra; de la otra **b) las fuentes formales** en un sentido amplio y conexo a lo anterior y que se expresan mediante políticas, principios, instituciones o agencias, derechos y deberes (destinatarios), sanciones, cultura y el componente ético. Pretenciosa matriz a desarrollar que lamentablemente no sería viable en este breve documento, pero si queremos llamar la atención en algunas premisas.

La relación bosque - clima desde una perspectiva, se relaciona con la afectación de los primeros ya sea por los cambios de temperatura, las alteraciones pluviales o fenómenos climáticos extremos; desde otra óptica más positiva hay que considerar el rol que cumplen los bosques como sumideros al almacenar el bióxido de carbono y contribuir a la mitigación del cambio climático. Sin embargo, muchas de estas dinámicas pueden verse incididas por la actuación antropogénica, por ejemplo debido a la destrucción o sobre explotación de los bosques, contribuyendo a su vez con mayor generación de gases de efecto invernadero como el mencionado bióxido de carbono⁵. Desde esta dimensión antropogénica nos preguntamos ¿qué rol le correspondería al sistema jurídico, ciertamente en confluencia con otras dimensiones de actuación social, tecnológica, entre otras? En anteriores oportunidades hemos aludido a una suerte de «climatización del derecho o del sistema jurídico»⁶ en el sentido de cómo las preocupaciones climáticas van impactando el desarrollo de las instituciones jurídicas en sus diversas ramas o áreas no sólo en términos *ius* internacionales. Veamos algunas ideas fuerzas al respecto:

(1) Políticas.- Como se aprecia en el artículo de Rosario Guevara C. este componente en perspectiva climática viene desarrollándose desde en múltiples niveles y perspectivas. Ya sea a nivel internacional, así como regionales y nacionales⁷. En este contexto, una pauta nacional a mencionar es la reciente Estrategia Nacional sobre Bosques y Cambio Climático – ENBCC (Decreto Supremo N° 007-2016-MINAM), cuyo ámbito,

[...] es nacional e involucra los bosques húmedos amazónicos, los bosques andinos y los bosques estacionalmente secos de la costa. Dentro del paisaje forestal (...) abarca los bosques y las actividades

* Doctor en Derecho. Abogado Ambientalista. Docente PUCP. Coordinador del GIDA – INTE PUCP. Promotor del Derecho Animalístico en el Perú.

³ En estricto las fuentes formales clásicamente son la ley, doctrina, jurisprudencia, la costumbre y el contrato.

⁴ Sloterdijk alude a la era antropotécnica - Entrevista a Peter Sloterdijk. «—Estamos en el mundo en burbujas, esferas, incubadoras, invernaderos, donde el hombre se construye, se protege y cambia. La esfera no es más la imagen morfológica del mundo poliesférico que habitamos, sino la espuma».—. Peter Sloterdijk <http://adolfologorria.blogspot.pe/2013/11/la-era-antropotecnica-entrevista-peter.html>

⁵ FAO Sala de Prensa: Los bosques y el cambio climático <http://www.fao.org/Newsroom/es/focus/2006/1000247/index.html>

⁶ Pierre Foy. «Consideraciones climáticas sobre los convenios internacionales de relevancia ambiental», Derecho PUCP N° 73, 2014 pp. 109-130.

⁷ Pluralizamos para dar cuenta que ello sucede tanto en las regiones de Europa, Asia, África u Oceanía.

agrícolas, entre otras actividades económicas que ocurren en sus márgenes y que impulsan la conversión de los bosques a otros usos del suelo. Teniendo como objetivo general «Reducir la pérdida y degradación de los bosques en el Perú, y por ende las emisiones de gases de efecto invernadero vinculadas al sector USCUS⁸, y mejorar la resiliencia del paisaje forestal y de la población que depende de estos ecosistemas, con especial énfasis en los pueblos indígenas y campesinos, para reducir su vulnerabilidad frente al cambio climático».

(2) Principios. Este componente en un sistema jurídico es esencial para orientar la actuación jurídico - política en un sector o tema, en este caso ambiental. En términos climáticos destacan el *Principio Precautorio*, así como el *Principio intergeneracional*. Así por ejemplo el artículo 3.3 de la Convención Marco de Cambio Climático⁹ refiere que «Cuando haya amenaza de daño grave o irreversible, no debería utilizarse la falta de total certidumbre científica como razón para posponer tales medidas» en consonancia con el Principio 15 de la Declaración de Río de 1992. Así tenemos que la Resolución Ministerial N° 187 -2016 MINAM, sobre Lineamientos para la Gestión e Implementación de REDD + «considera que se enmarca en un conjunto de principios, entre los cuales está el precautorio. En cuanto al principio de la intergeneracionalidad, cabe recordar que el mandato de negociar una Convención Marco sobre el cambio climático se estableció en la Asamblea General de las Naciones Unidas con la resolución 45/212 de 21 de diciembre de 1990, titulada «Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras»¹⁰. Lo cual luego se plasmará en el desarrollo e implementación de la propia convención. Por ejemplo, en la Decisión 14/CP.1 de la Conferencia de las Partes, Vínculos institucionales entre la secretaría de la Convención y las Naciones Unidas (7 de abril de 1995); resolución 50/115 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras (20 de diciembre de 1995).

(3). Instituciones o agencias. En este componente podemos identificar una compleja red institucional. En primera línea acaso corresponda mencionar a la Conferencia de las Partes de la CMCC y su respectiva Secretaría. Así como la dinámica de las denominadas COPs. En términos de la subregión andina (CAN,) por ejemplo, se advierte la creación del Programa Regional de Adaptación al Cambio Climático. En una dimensión nacional, un referente inicial sería la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos perteneciente al Ministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del MINAM.

(4) Derechos y deberes (destinatarios). En este escenario se desprende una matriz de destinatarios, en donde en principio corresponde a todos los ciudadanos asumir sus obligaciones climáticas a partir de las actividades que desarrollan, considerando en la medida que les corresponda coadyuvar a la mitigación o adaptación. Sin embargo, desde los escenarios forestales y de bosques, sí se pueden enfocar roles más directos a la gestión del sostenible del bosque: empresas en tales entornos, poblaciones, campesinas y nativas, funcionarios públicos y privados. Por ejemplo, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento para la gestión forestal, en su Artículo 25° (Planes regionales de mitigación y adaptación al cambio climático en los ecosistemas forestales y en otros ecosistemas de vegetación silvestre), establece que:

Los grupos técnicos de cambio climático de los gobiernos regionales, en coordinación con la Comisión

⁸ Uso de Suelo, Cambio de Uso de Suelo y Silvicultura.

⁹Mediante Resolución Legislativa N° 26185 se aprobó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, adoptado en Nueva York el 9 de mayo de 1992 y suscrita por el Perú en Río de Janeiro el 12 de junio de 1992,

¹⁰ UNFCCC. Manual de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Bonn (Alemania): 2006 p 59.

Nacional sobre Cambio Climático, formulan, aprueban e implementan las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático. Estas contemplan acciones en ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en el ámbito de su competencia, como parte de los Planes de Desarrollo Regional Concertado, de acuerdo con los lineamientos específicos aprobados por el MINAM, en el marco de lo dispuesto por el SERFOR sobre la materia (Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Artículo 25).

(5) Sanciones. Doctrinariamente este componente supone una dimensión negativa por ejemplos las multas o medidas correctivas, pero también la dimensión positiva: reconocimientos, premios o incentivos.

Así tenemos que según la ENBCC para

[...] lograr la implementación de las políticas climáticas se ha fortalecido el sector forestal a través de regulación que garantice seguridad jurídica y aprovechamiento sostenible de los bosques. Por ejemplo, la nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley N° 29763) y sus cuatro reglamentos enfatiza la asignación de derechos sobre el bosque, da pautas claras para el ordenamiento y la zonificación forestal y desarrolla la institucionalidad del sector que permitirá mejor manejo de los recursos para *la fiscalización y sanción* de los actores involucrados, entre otros

De otra parte en cuanto las sanciones positivas, cabe mencionar en materia de Gestión del Cambio Climático, al Premio Nacional Ambiental a la Gestión del Cambio Climático que promueve iniciativas de medidas destacables para la adaptación y mitigación del cambio climático¹¹ (ENBCC – Decreto Supremo N° 007-2016-MINAM).

(7) Cultura. Las dimensiones culturales son importantes para un sistema jurídico. Los valores y paradigmas que internalizan los operadores, agentes y ciudadanos en general, en este caso en relación con las pautas culturales referidas al clima marcan la diferencia respecto de quienes no son responsables o «incultos» con el ambiente y la sostenibilidad climática. Éstos pueden ser un verdadero freno para hacer eficiente y eficaz el sistema legal al servicio del clima.

(8) Componente ético. La Carta Encíclica Laudato sí' del santo padre Francisco sobre el cuidado de la casa común, enfatiza que el clima constituye un bien común y por tanto derivan exigencias éticas de tal manera que: «La humanidad está llamada a tomar conciencia de la necesidad de realizar cambios de estilos de vida, de producción y de consumo, para combatir este calentamiento o, al menos, las causas humanas que lo producen o acentúan».

Esta dimensión ética es no sólo atestiguable desde la confesión católica sino *Urbi et orbi urbie* desde todas las religiones hoy en día se corresponden con otros discursos ético - climáticos no confesionales e impactan significativamente en los sistemas jurídicos.

El propósito último de este breve artículo ha sido motivar una mirada sistémica desde el derecho en relación con la cuestión bosque – cambio climático.

¹¹ Esta categoría está compuesta por 4 sub-categorías: 1) Proyectos de adaptación y mitigación frente al cambio climático en el ámbito urbano; 2) Proyectos de adaptación y mitigación frente al cambio climático fuera del ámbito urbano; 3) Buenas prácticas frente al cambio climático, con arraigo en la cultura ancestral y/o conocimiento tradicional de comunidades campesinas, comunidades nativas y pequeños productores rurales y, realizadas en forma autónoma por ellos; 4) Buenas prácticas frente al cambio climático, que conjugan e integran conocimiento local o tradicional y conocimiento moderno, realizadas por comunidades campesinas, comunidades nativas y pequeños productores rurales, con apoyo de actores externos a ellos.

Perú: Los documentos de políticas públicas sobre Bosques y Cambio Climático

*Rosario Guevara Cortez**

La cuestión climática es un asunto complejo que no sólo se articula con los enfoques ambientales, pero sin embargo de conecta inextricablemente con ellos y es más, el contexto ambiental ha sido el escenario más visible del desarrollo político - normativo de lo climático en nuestro país. Por ello, al afirmar que según la Constitución Política del Perú (1993) y la Ley General del Ambiente, Ley N° 26821 (2005), el Perú debe contar con una Política Nacional Ambiental, en ese marco ínsitamente se encuadran las consideraciones de la política climática¹².

En efecto, en un grado de mayor precisión, la Política Nacional del Ambiente (Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM de 23 de Mayo de 2009) en su Eje de Política N° 1 (Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad Biológica) contiene el lineamiento de política N° 9 sobre Mitigación y Adaptación al Cambio Climático¹³, y aunque discutible que se le inscriba en ese eje, importa que se encuentre explícito como tal en esta Política.

Ahora bien, por la diversidad multitemática y su carácter transversal, lo climático se integra a los diversos componentes de políticas sectoriales, en sentido ampliado (léase también: planes, agendas estrategias, entre otros). De modo que en las políticas «en sentido ampliado» sobre bosques, aguas, diversidad biológica, áreas naturales protegidas, humedales, Proyectos REDD, por citar las más concernidas, encontramos de una u otra forma esta dimensión climática. El Acuerdo Nacional¹⁴ no contiene una política específica sobre la materia pero lo aborda al referirse a lo energético o a los recursos hídricos.

Sin embargo se han expedido herramientas más directas en relación con el tema que concita el presente Boletín temático, como el ya indicado por Pierre Foy Valencia, la Estrategia Nacional sobre Bosques y Cambio Climático – ENBCC (Decreto Supremo N° 007-2016-MINAM).

* Abogada PUCP. Especialista en Derecho y Gestión Pública.

¹² De otra parte, si consideramos que la Convención Marco de Cambio Climático encuadra como un Tratado sobre Derecho Humanos, entonces cabría afirmar que hay una base constitucional climática por tratarse de una norma con rango constitucional.

¹³ a) Incentivar la aplicación de medidas para la mitigación y adaptación al cambio climático con un enfoque preventivo, considerando las particularidades de las diversas regiones del país. b) Establecer sistemas de monitoreo, alerta temprana y respuesta oportuna frente a los desastres naturales asociados al cambio climático, privilegiando a las poblaciones más vulnerables. c) Fomentar el desarrollo de proyectos forestales, manejo de residuos sólidos, saneamiento, usos de energías renovables y otros, para contribuir en la mitigación de los efectos del cambio climático. d) Conducir los procesos de adaptación y mitigación al cambio climático difundiendo sus consecuencias, así como capacitar a los diversos actores sociales para organizarse. e) Promover el uso de tecnologías adecuadas y apropiadas para la adaptación al cambio climático y mitigación de gases de efecto invernadero y de la contaminación atmosférica.

¹⁴ El Acuerdo Nacional es el conjunto de políticas de Estado elaboradas y aprobadas sobre la base del diálogo y del consenso, luego de un proceso de talleres y consultas a nivel nacional, con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática. La suscripción del Acuerdo Nacional se llevó a cabo en un acto solemne en Palacio de Gobierno, el 22 de julio de 2002.

La Estrategia Nacional ante el Cambio Climático (ENCC), Decreto Supremo N° 011-2015-MINAM que en su introducción:

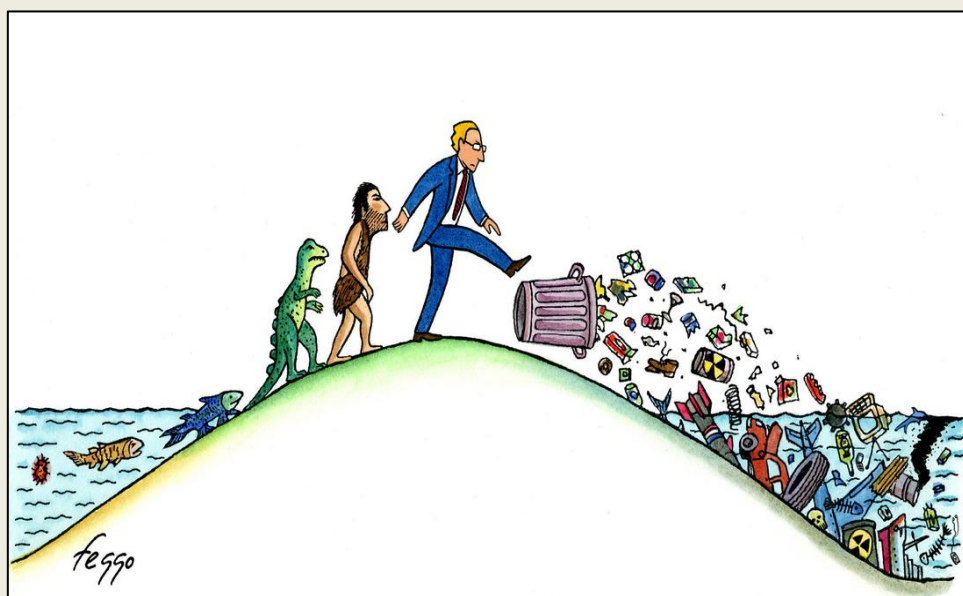
[...] refleja el compromiso del Estado peruano de actuar frente al cambio climático (CC) de manera integrada, transversal y multisectorial, cumpliendo con los compromisos internacionales asumidos por el Perú ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), y teniendo en cuenta de manera especial los esfuerzos de previsión y acción para adaptar los sistemas productivos, los servicios sociales y la población, ante los efectos del CC.

A su turno, la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI), señala que su Objetivo General consiste en:

Contribuir con el desarrollo sostenible del país, a través de una adecuada gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación, que asegure su aprovechamiento sostenible, conservación, protección e incremento, para la provisión de bienes y servicios de los ecosistemas forestales, otros ecosistemas de vegetación silvestre y de la fauna silvestre, en armonía con el interés social, cultural, económico y ambiental de la Nación.

6

Podríamos seguir transversalizando el sistema legal y sus instrumentos de políticas en sentido ampliado y reafirmar estas tendencias a expedir políticas y lineamientos que confluyen en esta temática de bosques cambio climático y derecho.



Fuente: <http://www.upsocl.com/mundo/9-inteligentes-caricaturas-de-criticas-politicas-sobre-el-cambio-climatico-que-querras-difundir/>

Derecho climático y Amazonía

Consideraciones para una política exterior regional

Erick Pajares G. & Carlos Loret de Mola***

Carl Sagan, astrofísico y divulgador científico, decía: «Nuestro planeta es muy frágil, hay que tratarlo con cariño [...] La Tierra es, para nuestros ojos, el lugar más bello que cualquiera que conozcamos. Pero esa belleza ha sido esculpida por el cambio: el cambio suave, casi imperceptible, y el cambio repentino y violento. En el Cosmos no hay lugar que esté a salvo del cambio». Al contrastar la reflexión de Sagán con las consecuencias del cambio climático, es innegable que el proyecto civilizatorio –si acaso el modelo de pensamiento que lo sustenta– está destruyendo la biosfera, al extinguir de modo acelerado diversas, y también únicas, formas de vida que son esenciales en la trama de la autoorganización de la Tierra. Precisamente, considerando la magnitud de la crisis climática, el 6 de diciembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó por consenso la Resolución 43/53 sobre la protección del clima global para las generaciones presentes y futuras, reconociendo que el cambio climático constituye una preocupación común de la humanidad (...is a common concern of mankind...), en tanto condición esencial para la preservación de la vida en el planeta¹⁵.

En este contexto, dada su relevancia estratégica a nivel internacional, emerge una especial preocupación por la Amazonía, que representa 7,5 millones de km² de dimensión continental, cubriendo el 6% de la superficie planetaria y el 40% del territorio de América Latina y el Caribe. La cuenca amazónica posee 25 mil kilómetros de ríos navegables, mientras que los ríos amazónicos descargan casi el 20% del agua dulce del mundo en los océanos, más que los ríos Missouri-Mississippi, el Nilo y el Yangtze juntos¹⁶.

Según el Informe *Desarrollo con Menos Carbono. Respuestas Latinoamericanas al Desafío del Cambio Climático* (Banco Mundial 2009): «[...] Tal vez el impacto más desastroso, si llegara a ocurrir, sería la muerte regresiva de la selva amazónica, con grandes áreas convertidas en sabana. [...] La selva amazónica juega un papel fundamental en el sistema climático. Ayuda a impulsar la circulación atmosférica en los trópicos absorbiendo la energía y reciclando cerca de la mitad de las lluvias que caen sobre ella. Además, se estima que la región contiene casi un 10% de la reserva mundial de carbón almacenada en los ecosistemas terrestres (Melillo *et al.*,

* Abogado, juicio experto en derecho internacional ambiental y políticas globales. CEO de Biosfera - Investigación de Futuros.

** Socio principal de Biosfera - Investigación de Futuros. Ex Presidente del Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), 2002- 2006.

¹⁵ Para revisar el texto completo de la resolución véase: American Society of International Law (ASIL). *International Legal Materials*. Washington D.C.: ASIL, 1989, pp. 1326-1329. Al respecto, cabe señalar que Malta propuso una resolución para declarar al clima como «patrimonio común de la humanidad», sin embargo, como resultado de las negociaciones, se adoptó finalmente la noción de «interés común». Tal cambio buscaba, presumiblemente, evitar un debate semejante al planteado sobre los fondos marinos y oceánicos, como patrimonio común. Ver: Kirgis Jr., Frederick. «Standing to Challenge Human Endeavours That Could Change the Climate». *The American Journal of International Law (AJIL)*, vol. 84, n.º 2. Washington D.C.: AJIL, pp.525-530.

¹⁶ Cf. Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA). *El cambio climático en la Región Amazónica. Acciones de la OTCA*. Brasilia D.F.: OTCA, 2014, 22 pp.

1993)¹⁷. La humedad que el ecosistema del Amazonas inyecta a la atmósfera también juega un rol crítico en los patrones de precipitaciones de la región. Cualquier trastorno en los volúmenes de humedad que vienen desde la cuenca amazónica puede desencadenar un proceso de desertificación sobre vastas áreas de América Latina y América del Norte (Avisar and Werth, 2005)¹⁸. El Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés) también indica una alta probabilidad de grandes extinciones de biodiversidad como consecuencia de la deforestación del Amazonas¹⁹.

Tal escenario, altamente crítico para la Amazonía, es propiciado por: 1. Las políticas energéticas, todavía fuertemente dominadas por la extracción de combustibles fósiles (energía primaria), 2. El uso irracional de los ecosistemas para soportar la producción y consumo de bienes, que sustentan los estilos de vida de las sociedades industrial y posindustrial, 3. Las economías ilícitas como la minería ilegal, el narcotráfico y la propia tala ilegal. Al respecto, hay que subrayar que la deforestación y la degradación de los bosques representan aproximadamente el 20% de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero (GEI).

Así las cosas, la problemática que nos plantea el trastorno del clima define a su vez los retos que debe encarar ahora el Derecho internacional ambiental: incertidumbre científica frente a los efectos no lineales del cambio climático (crisis de la ciencia objetiva), impactos económicos de las acciones para la gestión preventiva y planificada del fenómeno antropogénico, tensiones políticas derivadas de los diferentes intereses estatales subyacentes, fuertes repercusiones sociales y culturales, potenciales conflictos y riesgos para la seguridad internacional.

En esa perspectiva, el tratamiento jurídico de la crisis climática –y la necesidad de concretar las políticas globales de sustentabilidad– han dado paso a nuevos principios del Derecho internacional ambiental: la acción preventiva, la cooperación internacional, la precaución, las responsabilidades comunes pero diferenciadas de los Estados, y la equidad intergeneracional (o los deberes de previsión para las generaciones futuras)²⁰, entre los más importantes.

Pero, ¿cómo estamos asumiendo en América Latina el reto de preservar nuestro importante patrimonio biocultural amazónico, frente al cambio global²¹? ¿qué posiciones jurídicas comunes –y/o de política exterior regional– estamos construyendo, integrando y consensuando para negociar propuestas de bloque, e incidir políticamente, en los foros multilaterales sobre clima, agua, recursos biogenéticos o saberes ancestrales de pueblos indígenas? Aun cuando Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Suriname y Venezuela, a través de la OTCA, entre 2011 y 2014, articularon esfuerzos para la ejecución del proyecto GEF «Manejo Integrado y sostenible de los recursos hídricos transfronterizos de la

¹⁷ Melillo, Jerry Michael; McGuire, A. David; Kicklighter, David W., Moore, Berrien; Vorosmarty, Charles J.; Annette L. «Global Climate Change and Terrestrial Net Primary Production». *Nature*, 363. Washington D.C.: Nature Publishing Group, 1993, pp.234-240.

¹⁸ Avisar, Roni y Werth, David. «How many realizations are needed to detect a significant change in simulations of the global climate?». *Eos Trans AGU*. New York: John Wiley & Sons, Inc., 2005.

¹⁹ De la Torre, Augusto; Fajnzylber, Pablo y Nash, John. *Desarrollo con Menos Carbono. Respuestas Latinoamericanas al Desafío del Cambio Climático*. Washington D.C.: Banco Mundial, 2009, p.13

²⁰ La Cumbre de las Naciones Unidas sobre Ambiente y Desarrollo (CNUMAD 1992 o Cumbre de la Tierra), y su correspondiente Declaración, marcan un hito fundamental en la evolución del derecho internacional ambiental, y de un derecho climático propiamente dicho.

²¹ Para profundizar en la materia, véase: Pajares G., Erick. *Políticas públicas y cambio global. Una perspectiva del cambio climático en la Amazonía Andina*. Lima: Oxfam America, 146 pp.

Cuenca del Río Amazonas, considerando la variabilidad y el cambio climático»²², lo cierto es que más allá de algunas acciones focalizadas, podemos avisar que los últimos tiempos la región no ha esbozado iniciativas políticas compartidas para el mantenimiento del bioma amazónico que hayan tenido gravitancia en las negociaciones internacionales sobre el clima²³.

Es preciso referir, además, que en América Latina la crisis ecológica no se debe centralmente a un déficit de normas ambientales, sino más bien al grado que alcanza su ineficacia (o su incumplimiento), a causa de una *distonía axiológica*, es decir, por las distancias entre los imperativos de la regulación ambiental y la conciencia ambiental de los distintos actores sociales, que aparece todavía incipiente²⁴. Y es que enfrentar el cambio climático implica, qué duda cabe, un cambio de paradigma, una nueva conciencia ecológica básica. Coincidimos por ello con la apreciación de Peterson, McKinstry y Dernbach (2008:230)²⁵ en el sentido de la urgencia de nuevos enfoques jurídicos –que superen el método *de arriba hacia abajo*– a fin de lograr acciones comprehensivas en la gestión pública del cambio climático, integrando en la regulación aquellos mecanismos que faciliten el acceso a lecciones aprendidas, propiciando el diálogo de epistemes (ciencia objetiva + sabiduría ancestral) en las políticas ambientales y climáticas, y construyendo consensos mediante plataformas que posibiliten la participación conjunta de las poblaciones afectadas, el juicio experto de la academia, la sociedad civil, el sector privado y los tomadores de decisión que actúan en las instancias públicas.

En este punto, debemos enfatizar que el debate inconcluso sobre las interacciones, y tensiones, entre políticas climáticas y políticas económicas (distantes del concepto de competitividad ambiental) se refleja en políticas de baja sustentabilidad en la región, y en acciones públicas y privadas que exacerban los efectos perversos del cambio climático²⁶, particularmente en la Amazonía.

Finalmente, a partir de las consideraciones expuestas, creemos que desde América Latina podemos –y debemos– aportar a la conformación de este nuevo derecho, que tiene su génesis en el Derecho ambiental, pero que va tomando personalidad propia, denominado Derecho climático (Klimaschutzrecht), y que se define como: [...] «el conjunto de normas jurídicas que conforman el sistema legal de prevención y mitigación de impactos antropogénicos en el sistema climático» (Schmidt & Kahl, 2010)²⁷.

²² Conocido como proyecto GEF Amazonas: Recursos Hídricos y Cambio Climático.

²³ La Base Jurídica del Tratado de Cooperación Amazónica (TCA) expone importantes medidas comunes adoptadas por sus Estados miembros, que pueden orientar –hacia adelante– la definición de posiciones regionales compartidas en el marco de los acuerdos multilaterales ambientales.

²⁴ Schmidt, Reiner & Kahl, Wolfgang. *Umweltrecht*. Munich: C.H. Beck, 2010.

²⁵ Peterson, Thomas; McKinstry Jr., Roberto & Dernbach, John. «Developing a comprehensive approach to climate change policy in the United States that fully integrates levels of government and economic sectors». *Virginia Environmental Law Journal*, vol. 26. Virginia: University of Virginia School of Law, 2008, pp.227-269.

²⁶ En el caso del Perú, resulta preocupante la propuesta de la Sociedad Peruana de Hidrocarburos (SPH) que busca modificar disposiciones legales relativas a Áreas Naturales Protegidas (ANP), pues según dicho gremio «el marco legal para estas zonas genera inestabilidad y es un riesgo para las actividades de inversión». Cf. Empresas. «Empresarios petroleros piden modificar la ley de Áreas Naturales Protegidas». *Gestión*, Lima, 3 de agosto de 2016, Este tipo de enfoques no resultan solo imprudentes, pero también muy superficiales, pues las ANP permiten el mantenimiento de importantes servicios ecosistémicos que contribuyen al bienestar humano y a la propia actividad económica, lo que también debe ser valorado.

²⁷ Schmidt & Kahl, *op. cit.*, p.102.

Unas primeras notas sobre ideología, sociedad, ecosistemas y políticas públicas

*Carlos Antonio Martin Soria Dall'Orso, Ph. D.**

Desde la perspectiva de los Estados y el discurso sobre el desarrollo se presume que los actores sociales son individuos que toman decisiones en función de su interés individual (Hardin 1968). Esta es una visión propia de la teoría de la acción individual muy extendida en la escuela de las ciencias sociales norteamericanas. Mientras que, de otro lado, una corriente alternativa plantea que los ecosistemas son manejados por grupos sociales que los estudian, comprenden y regulan para atender a su resiliencia (Ostrom 1990; Berkes 2000 y Agrawal 2001a y b y 2005).

Esta misma dicotomía tiene consecuencia sobre las políticas públicas entre quienes tienen una visión instrumentalista y utilitaria y, por tanto, creen que conocer los ecosistemas es un tema de investigación científica y comunicación de resultados o quienes creen que es necesario un diálogo de saberes para entender cómo las sociedades, que ocupan y utilizan los ecosistemas, pueden manejarlos en beneficio de su grupo social y del bienestar de la sociedad. En el pasado ha predominado esta visión instrumentalista que ha desempoderado a muchas comunidades en la adecuada gestión de los ecosistemas forestales incluyendo los bosques andinos. Cuando la responsabilidad de la gestión de los bosques pasa a ser de otros (e.g. el Estado) y requiere herramientas que las comunidades no poseen (e.g. legislación, tecnología), el conocimiento de acuerdos y prácticas que permitan a las comunidades la conservación de los bosques desaparecen o son reemplazadas por otras menos eficientes y equitativas (Merino y Robson 2005).

Desde el Estado se sigue la promoción de los derechos individuales de acceso a los recursos naturales a la vez que se destinan pocos recursos para el manejo de ecosistemas por parte de las comunidades. Este tema es particularmente grave para entender el papel de los conductores de la degradación y la deforestación; en particular la agricultura y la ganadería. Como muchos otros recursos forestales, para que los bosques andinos puedan proveer un flujo continuo de servicios ecosistémicos de calidad, su manejo o gestión requiere la acción colectiva de los usuarios de estos bosques. La creciente tendencia a fragmentar e individualizar la tenencia de la cobertura forestal solo dificulta su gestión e incentiva su degradación.

Sin embargo, esta dicotomía ha sido superada como muestra el propio Hardin (1998) quien demuestra que su reflexión teórica de 1968 ha sido corregida por los estudios empíricos de Ostrom (1990) que demuestra que existen bienes comunes manejados y bienes comunes no manejados, siendo solo en estos últimos donde aplica el escenario de desgobierno al que se refería Hardin en 'La Tragedia de los Comunes' (1968).

La visión utilitarista también afecta la relación Estado Sociedad expresada en las políticas públicas, hay un problema de gnosis entre dos formas de conocer: de un lado el conocimiento científico del Estado y la academia y, de otro lado, el conocimiento de las poblaciones rurales que manejan recursos naturales. Generalmente se han hecho proyectos nacionales o departamentales con una información que va de arriba hacia abajo, pero no se integra con

* Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú PUCP; Maestro en Ciencias Sociales con mención en Estudios Amazónicos por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO – Sede Ecuador; Doctor en Filosofía por La Universidad Flinders de Australia del Sur. Es docente en la Universidad Nacional Agraria La Molina, en la Pontificia Universidad Católica del Perú y en la Universidad San Ignacio de Loyola. Investigador del INTE PUCP.

información de abajo hacia arriba, que ayude a generar indicadores locales, así como a apropiarse los proyectos por las comunidades donde se implementa.

La priorización de las actividades productivas sobre cualquier otra prioridad de gestión de los ecosistemas que puede estar relacionada con la resiliencia y la capacidad de recuperación de los ecosistemas antes que con la capacidad productiva del ecosistema o su aporte a la economía nacional es también una barrera. Esto es aún más importante en un escenario de cambio climático donde la incertidumbre con relación a los eventos extremos futuros requiere sistemas productivos adaptados a este nuevo escenario y su interacción con la infraestructura natural (e.g. bosques andinos para evitar erosión y sedimentación de los ríos) para amortiguar el potencial impacto durante eventos extremos.

Desde la perspectiva utilitarista predomina la idea de que la infraestructura gris es una necesidad y no se requiere tener en cuenta la capacidad de adaptación de los ecosistemas, su resiliencia y el establecimiento de ciertas condiciones de gobernanza entre los actores sociales que aprovechan estos ecosistemas.

Así prevalece la idea de preferir infraestructura gris de gran escala que impacta ecosistemas estables, como grandes presas o sistemas de derivación de agua (trasvases), en vez de infraestructura más pequeña y adaptable al cambio como puede ser la cosecha de agua de lluvia, el almacenamiento de agua en pequeña escala o esquemas de energía hidroeléctrica locales. La gran infraestructura gris, a pesar de resolver problemas inmediatos, usualmente tiene un alto costo ambiental y social futuro que no se toman en cuenta durante su fase de diseño ni en las matrices costo-beneficio que las justifican.

Desde la ciudad, los pobladores urbanos ni entendemos totalmente estas categorías de los ecosistemas ni entendemos las múltiples relaciones con ellos que hacen posible nuestras vidas. El agua o viene entubada o embotellada pero no solemos imaginar la fuente como el río o un puquio, ni pensamos en los múltiples factores involucrados en el movimiento de los ecosistemas de la línea costera y más bien proponemos construir infraestructura inmobiliaria en la línea de costa. Hay una necesidad de reflexionar sobre las relaciones entre nuestra vida urbana y los ecosistemas que la hacen posible abasteciendo recursos, soportando nuestra carga y embelleciendo nuestro entorno para paz y disfrute de todos.

Esta necesidad es más importante aun considerando la aprobación en 2015 de los 17 objetivos de desarrollo sostenible al 2030 en el marco del cambio climático que buscan que nos adaptemos y mitigemos el cambio climático mediante una adecuada gestión de los ecosistemas y nuestras actividades humanas. Sin embargo en la formulación de las políticas públicas es necesario abrir el debate para entender que la sociedad se relaciona con la naturaleza a través de individuos, colectivos y organizaciones complejas, de ahí la necesidad de considerar estos múltiples horizontes de actores en la formulación de políticas públicas sobre los ecosistemas y no solo atender a un segmento de estos.

Declaración autorizada, sin fuerza jurídica obligatoria, de principios para un consenso mundial respecto del ordenamiento, la conservación y el desarrollo de todo tipo de bosques (1992 - Rio de Janeiro)²⁹

Esta Declaración de Principios sobre Bosques tiene la virtud de ser el primer consenso mundial en materia forestal, contemplando la necesidad de proteger los bosques por razones ecológicas y culturales, así como los intereses de quienes utilizan los bosques y otros recursos forestales como medio de desarrollo económico.

Principios enunciados:

- Compromiso de «reverdecen» la Tierra en el que deberán participar todos los Estados mediante programas de conservación y forestación;
- El derecho soberano de todos los países a explotar sus recursos forestales para satisfacer las necesidades de desarrollo socioeconómico que, no obstante, deberán ejercer con arreglo a las políticas nacionales compatibles con el desarrollo sostenible;
- El aprovechamiento sostenible de los bosques exige la adopción de modalidades sostenibles de producción y de consumo en todo el mundo;
- El ordenamiento de los bosques deberá atender a las necesidades sociales, económicas, ecológicas, culturales y espirituales de las generaciones presentes y futuras;
- Los beneficios derivados de la biotecnología y del material genético extraído de los bosques deberán distribuirse conforme a condiciones equitativas convenidas de común acuerdo con los países donde se encuentren localizados los bosques;
- Las plantaciones forestales son reservas ecológicamente aceptables de materias primas para la industria y fuente de energía renovable, habida cuenta de la importancia de la leña como combustible en los países en desarrollo. Deberán atenderse esas necesidades, mediante la gestión sostenible de los bosques y la repoblación forestal; las plantaciones constituirán fuente de empleo y contrarrestarán la presión para la tala de bosques primarios o de edad madura;
- Los planes nacionales deberán contemplar la protección de muestras representativas o singulares de bosques, incluidos los bosques antiguos y los de importancia cultural, histórica, religiosa o de otro valor;
- Los países en desarrollo deberán beneficiarse de la ayuda financiera internacional, inclusive el sector privado, para la protección de sus recursos forestales;
- Los países deberán dotarse de planes forestales de carácter sostenible que correspondan a directrices ecológicamente racionales, incluyendo en ellos el ordenamiento de las zonas adyacentes a los bosques con arreglo a criterios ambientales aceptables;
- En los planes de ordenamiento forestal deberá considerarse el valor de los recursos forestales conforme a criterios económicos y de otro tipo, así como el costo ambiental y los beneficios de la explotación de los bosques, evitándose la adopción de políticas que pudiesen favorecer la degradación del medio ambiente;
- En la planificación y la ejecución de políticas forestales nacionales, deberán participar múltiples sectores de la población, incluidos los habitantes de zonas forestales, las mujeres, los pueblos indígenas, los industriales, los obreros y las organizaciones no gubernamentales (ONGs);

²⁹ Reseña: <http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/1996/ambiente/t60.htm>

- En las políticas forestales se deberá tener en consideración la identidad, la cultura y los derechos de los pueblos indígenas y de otros habitantes de las zonas boscosas cuyos conocimientos sobre la conservación y el aprovechamiento de recursos forestales deberán respetarse y utilizarse en la formulación de programas forestales; además se les deberá proponer actividades económicas y modalidades de tenencia de tierras que contribuyan al ordenamiento sostenible de los bosques y les deberá proponer actividades económicas y modalidades de tenencia de tierras que contribuyan al ordenamiento sostenible de los bosques y les proporcionen niveles adecuados de sustento y bienestar;
- El comercio de productos forestales deberá ajustarse a normas no discriminatorias convenidas entre los Estados de mutuo acuerdo, evitándose medidas unilaterales destinadas a restringir o prohibir el comercio internacional de madera u otros productos forestales;
- Mediante medidas comerciales deberá fomentarse el procesamiento local de recursos forestales y el establecimiento de precios más elevados para productos elaborados, reduciéndose o eliminándose las barreras arancelarias y de otro orden que obstaculicen el acceso de esos bienes a los mercados;

Deberá ejercerse un control de los agentes que contaminan los bosques, tales como la lluvia ácida.

Declaración de Durban

Visión sobre los bosques y la silvicultura al año 2050

Alrededor de 4000 participantes de 142 países se reunieron en el Congreso Forestal Mundial XIV días 7-11 de septiembre de 2015 en Durban, Sudáfrica - por primera vez en el continente africano - en un espíritu de inclusión y con una voluntad de aprender unos de otros, compartir diversos puntos de vista y obtener nuevas perspectivas.

El congreso ofreció una visión para los bosques y la silvicultura como una forma de contribuir a la consecución de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, y un futuro sostenible para 2050 y más allá:

- Los bosques no sólo significan árboles, pues resultan fundamentales para la seguridad alimentaria y mejores medios de vida. Los bosques del futuro aumentarán la resiliencia de las comunidades mediante la provisión de alimentos, energía de la madera, abrigo, forraje y fibra; la generación de ingresos y empleo permiten que las comunidades y las sociedades prosperen; los bosques albergan biodiversidad; brindan apoyo a la agricultura sostenible y al bienestar humano mediante la estabilización de los suelos y el clima, así como la regulación de los flujos de agua.
- Los enfoques integrados para el uso del suelo proporcionan un camino a seguir en la mejora de las políticas y prácticas para: afrontar las causas de la deforestación; abordar los conflictos por el uso del suelo; aprovechar de toda la gama de beneficios económicos, sociales y ambientales de los bosques con la integración de la agricultura; y mantener los múltiples servicios que brindan los bosques en el contexto del paisaje.
- Los bosques constituyen una solución esencial para la adaptación al cambio climático y su mitigación. La gestión sostenible de los bosques aumentará la capacidad de recuperación de

los ecosistemas y de las sociedades y optimizará el papel de los bosques y los árboles en la absorción y el almacenamiento de carbono, además de brindar otros servicios ambientales.

A partir de esta visión se plantean nuevas asociaciones entre el bosque, agricultura, finanzas, energía, agua y otros sectores, así como el compromiso con los pueblos indígenas y las comunidades locales. El éxito requerirá una mayor inversión en la educación forestal; comunicación; creación de capacidades; investigación, incluyendo el impacto del cambio climático en la salud y enfermedades forestales; y la creación de puestos de trabajo, especialmente para los jóvenes. La igualdad de género es fundamental, con la participación plena de las mujeres.

El entusiasmo de la juventud para la creación de un mundo mejor debe convertirse en una fuente constante de inspiración y estímulo para la innovación. Su llamada a la acción debe ser apoyada mediante la participación de múltiples partes interesadas, con la participación de jóvenes y atraer a un número cada vez más grandes para el sector forestal.

Tras el lanzamiento de la Evaluación de los recursos forestales mundiales (FRA) el año 2015, el Congreso hizo un balance del estado de los bosques del mundo.

Esta Declaración refleja un conjunto diverso de puntos de vista de los participantes en el XIV Congreso Forestal Mundial. Las acciones recomendadas por los participantes del Congreso para implementar la visión de 2050 para los bosques y silvicultura se encuentran en [enlace web]. Sudáfrica mostró la formación de los jóvenes desempleados y a los bomberos forestales como un ejemplo de creatividad, con una visión de reafirmación de la vida y rentabilidad y que podría servir como un faro para el desafío del empleo juvenil en África y más allá.

Los participantes agradecen la hospitalidad del Gobierno y del pueblo de la República de Sudáfrica, y el apoyo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

Forestry declarations

Countries have pledged their commitment to sustainable forest management on a number of occasions.

This web-site displays declarations or statements related to forests that have been negotiated at the Ministerial level, at «summits» or during the international dialogue on forests (Intergovernmental Panel on Forests, Intergovernmental Forum on Forests, United Nations Forum on Forests) since 1991.

- FAO Ministerial Declarations
- United Nations Declarations
- IPF/IFF/UNFF Negotiated Documents
- World Forestry Congress Declarations
- Forest Law Enforcement and Governance (FLEG) declarations
- Forest fires declarations
- Other international fora
- Regional declarations

In the case of UN-wide declarations, those declarations that have at least one section about forests are also included and the sections relevant to forests are noted.

<http://www.fao.org/forestry/32762/en/>

Fuentes de información básica sobre Derecho, Bosque y Cambio Climático

BANCO MUNDIAL

- 2016 Plan de Acción para el Clima del Grupo Banco Mundial.
2009 Desarrollo con Menos Carbono. Respuestas Latinoamericanas al Desafío del Cambio Climático.

CONSERVATION INTERNATIONAL

- 2011 El Cambio Climático y la Función de los Bosques Manual para la Comunidad (Susan Stone y Mario Chacón León).
El Cambio Climático y la Función de los Bosques Manual para Instructores (Susan Stone, Mario Chacón León, Patricia Fredericks).
El Cambio Climático y la Función de los Bosques Conjunto de Herramientas para Capacitación (Susan Stone, Mario Chacón León, Patricia Fredericks, Regina Harlig, Curtis Bernard).

GALLARDO GALLARDO, E.; SCHMITHÜSEN, F., Eds.

- 2005 La Contribución del Derecho Forestal-Ambiental al Desarrollo Sustentable en América Latina. Vienna, IUFRO, 2005 (IUFRO World Series Volume 16), 381 pp.

FAO

- 2016 El Estado de los bosques del mundo 2016. Los bosques y la agricultura: desafíos y oportunidades en relación con el uso de la tierra. Roma.
Los bosques y el cambio climático en el Perú. Bosques y Cambio Climático. Documento de trabajo 14.
2013 Directrices sobre el cambio climático para los gestores forestales. Roma
2011 El cambio climático para los responsables de políticas forestales. Un enfoque para la integración del cambio climático en los programas forestales nacionales en apoyo a la ordenación forestal sostenible. Roma, 42 p.
S/F La FAO, los bosques y el cambio climático. Trabajando con los países para hacer frente al cambio climático por medio de la gestión forestal sostenible <http://www.fao.org/3/a-i2906s.pdf>

GLOBAL FOREST COALITION

- 2009 Los Bosques y el Cambio Climático. Manual sobre el papel de los bosques en las negociaciones de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, 2009. <http://gfc-tmp.dpi.nl/img/userpics/File/Spanish/Publicaciones/Los-Bosques-y-el-Cambio-Climatico.pdf>

MINAM

- 2016 Estrategia nacional sobre bosques y cambio climático

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE FINLANDIA - UNIÓN INTERNACIONAL DE ORGANIZACIONES DE INVESTIGACIÓN FORESTAL

- 2009 Adecuar los bosques al cambio climático. Una perspectiva global de los efectos del cambio climático sobre los bosques y las poblaciones y opciones de adaptación al mismo.

PAJARES G., Erick

- 2014 *Políticas públicas y cambio global. Una prospectiva del cambio climático en la Amazonía Andina*. Lima: Oxfam America, Enero 2014.

PNUMA / Parlatino

- 2015 Aportes Legislativos de América Latina y El Caribe en materia de Cambio Climático. Panamá, noviembre 2015.

RYAN, Daniel

2012 Informe sobre el Estado y Calidad de las Políticas Públicas sobre Cambio Climático y Desarrollo en América Latina. Sector Agropecuario y Forestal. Plataforma Climática Latinoamericana (PCL).

LLERENA PINTO, Carlos A., YALLE PAREDES, Sara R. y SILVESTRE ESPINOZA Elíizabeth - Consultores

2013 Los bosques y el cambio climático en el Perú: situación y perspectivas Documento base de la consultoría para la aplicación en el Perú de las «Directrices sobre cambio climático para gestores del manejo forestal» (FAO 2013).

16

Miembros del Grupo de Investigación en Derecho Ambiental (GIDA – INTE PUCP)

- Pierre Foy Valencia (Coordinador – Investigador – Abogado - Docente PUCP)
- Iván Ortiz Sánchez (Investigador- Abogado Docente PUCP)
- Alessandra Villanueva Aramayo (Estudiante de Derecho PUCP)
- Gustavo Valdez Castillo (Estudiante de Derecho PUCP)
- Rosario Guevara Cortez (Investigadora, Abogada PUCP)
- Andrea Tang Valdez (Investigadora, Egresada de Derecho PUCP)
- Erick Pajares Garay (Investigador, Abogado – Biosfera: Investigación de Futuros)

Informes:

Grupo GIDA – INTE PUCP: pfoy@pucp.edu.pe

Este Boletín se realiza con el respaldo y apoyo del Instituto de Ciencias de la Naturaleza, Territorio y Energías Renovables (INTE-PUCP).

Las opiniones vertidas por los autores, las hacen a título personal y no compromete la opinión del INTE-PUCP.



Grupo de Investigación en Derecho Ambiental (GIDA – INTE PUCP)